

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2022-SUNEDU/CD

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) con Registro de Trámite Documentario (en adelante, RTD) N° 014937-2022-SUNEDU-TD del 1 de marzo de 2022, presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. (en adelante, la Universidad); y, el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 044-2022-SUNEDU-02-12 del 18 de octubre de 2022 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria, establece que la Sunedu es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico.

El Capítulo IV del "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD¹ (en adelante, Reglamento de Licenciamiento), regula el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la Sunedu verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019 (en adelante, la Resolución de Licenciamiento) publicada el 13 de junio de 2019 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a la Universidad la licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo con la licencia institucional otorgada, así como a las modificaciones de su licencia institucional², la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario de setenta y seis (76) programas de estudios; sesenta y tres (63) conducentes al grado de bachiller y título profesional; y, trece (13) al grado académico de maestro³.

Aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, publicada el 14 de marzo de 2017 en el diario oficial "El Peruano" y modificado mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, N° 091-2021-SUNEDU/CD y N° 086-2022-SUNEDU, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo de 2021, 3 de septiembre de 2021 y 20 de agosto de 2022 respectivamente.

La Resolución del Consejo Directivo (en adelante, RCD) que otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad fue materia de modificaciones: i) RCD N° 090-2021-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021, ii) RCD N° 133-2021-SUNEDU/CD del 21 de diciembre de 2021; y iii) 094-2022-SUNEDU/CD del 13 de septiembre de 2022.

Los setenta y seis (76) programas autorizados se encuentran detallados en la Resolución de Licenciamiento de la Universidad; así como, en la RCD N° 090-2021-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021, RCD N° 133-2021-SUNEDU/CD del 21 de diciembre de 2021 y la RCD N° 094-2022-SUNEDU/CD del 13 de septiembre de 2022, que aprueban modificaciones a su licencia institucional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2019, entre otros, se modificó los artículos 15, 26, 27 y 28 e incorporó los artículos 29, 30 y 31 al Reglamento de Licenciamiento. Asimismo, se estableció los escenarios para la modificación de licencia institucional⁴, consignando los requisitos aplicables para cada uno de ellos, así como los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento, para la evaluación de los indicadores de las CBC aplicables.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, el numeral 8 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Sunedu⁵ y el literal f) del numeral 31.1 del artículo 31 del referido Reglamento, establece como supuesto de modificación de licencia institucional, el cambio de locación⁶.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD del 24 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 25 de agosto de 2020, se aprobó el "Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia", e incorporó los artículos 31.5, 31.6, 31.7, 40.5, 40.6 y 40.7 al Reglamento de Licenciamiento.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022⁷, se modificó el Reglamento de Licenciamiento, suprimiéndose requisitos de admisibilidad para los diversos escenarios de modificación de licencia y se modificó el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40.

El 1 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 0032-2022-SG/UTP, la Universidad, presentó su SMLI referida a la creación de tres (3) programas de estudios de pregrado en la modalidad semipresencial en la filial F06L02⁸, ante la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Sunedu, asignándosele el RTD N° 014937-2022-SUNEDU-TD.

(...)

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

(...)

(...)

Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado -entre otras- por la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU.

^{31.1} Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad; y, (f) cambio de locación.

Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU y la Resolución del Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD.

Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado -entre otras- por la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU. Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:

^{31.1} Los administrados que cuenten con licencia institucional, pueden solicitar a la Sunedu la modificación, en los siguientes escenarios:

f) Cambio de locación: Si se pretende ampliar o trasladar la oferta académica a otros locales autorizados, siempre que consten en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 16, 17, 18, 22, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2022

Referida a la creación de tres (3) programas de pregrado en la modalidad semipresencial: (i) Administración de Negocios (P05); (ii) Contabilidad Financiera (P14); y (iii) Ingeniería Industrial (P58), para el local (F06L02) ubicado en Av. Nicolás de Piérola (antes Carretera Panamericana Norte) 1221- 1223-1225-1227- 1229-1231- 1235, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El 22 de abril de 2022, mediante Oficio N° 0001-2022-AC/UTP⁹, la Universidad actualizó el Anexo N° 2, Formato de Solicitud de Modificación de Licencia Institucional y aclaró que la pretensión de su SMLI está referida al escenario de cambio de locación por ampliación de oferta académica de tres (3) programas de estudios de pregrado en la modalidad semipresencial en la filial F06L02¹⁰, en tanto dichos programas se seguirán dictando en los locales que actualmente se encuentran licenciados. A continuación, se detalla la pretensión de la Universidad:

TABLA N° 1. CAMBIO DE LOCACIÓN POR AMPLIACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA DE TRES (3) PROGRAMAS DE ESTUDIOS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS

N°	Código del	Denominación de	Modalidad de	Denominación del grado	Denominación del	Local donde se
	Programa	programa	estudios	académico que otorga	título que otorga	ampliará la ofertará
1	P05	Administración de Negocios	Semipresencial	Bachiller en	Licenciado en	
				Administración de	Administración de	
				Negocios	Negocios	
2	P14	Contabilidad	Semipresencial	Bachiller en Contabilidad	Contador Público	F06L02
		Financiera		Financiera		
3	P58	Ingeniería Industrial	Semipresencial	Bachiller en Ingeniería	Ingeniero Industrial	
				Industrial		

El 26 de abril de 2022, mediante Oficio N° 0277-2022-SUNEDU-02-12, se notificó a la Universidad observaciones a los requisitos de admisibilidad presentados con su SMLI, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles.

El 6 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 0088-2022-SG/UTP ¹¹, la Universidad remitió información con el objetivo de subsanar las observaciones notificadas mediante Oficio N° 0277-2022-SUNEDU-02-12.

Al haber cumplido con la presentación de todos los requisitos de admisibilidad, el 27 de mayo de 2022, la Dilic notificó el Oficio N° 0362-2022-SUNEDU-02-12, mediante el cual remitió la Resolución de Trámite N° 3 del 26 de mayo de 2022, a través de la cual se resolvió declarar admisible la SMLI presentada por la Universidad.

El 16 de junio de 2022, la Dilic mediante Resolución de Trámite N° 4, resolvió incorporar al expediente administrativo, los documentos presentados por la Universidad, el 13 de abril de 2022 a través del Oficio N° 0074-2022-SG/UTP¹², en el marco del cumplimiento del cuarto (iv) requerimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 090-2021-SUNEDU/CD, por su vinculación con la pretensión de la SMLI. Además, el 21 de julio de 2022, la Universidad mediante Oficio N° 154-2022-SG/UTP¹³, remitió información complementaria referida a su SMLI.

El 31 de agosto de 2022, mediante el Oficio N° 0649-2022-SUNEDU-02-12, la Dilic notificó a la Universidad la Resolución de Trámite N° 5, mediante la cual se resolvió realizar los días 12 y 13 de septiembre de 2022, una Diligencia de Actuación Probatoria (en adelante, DAP). La DAP se llevó a cabo en las fechas programadas, vía plataforma Microsoft Teams, donde se solicitó y recabó documentación en el marco de su SMLI.

⁹ Presentado mediante RTD N° 023822-2022-SUNEDU-TD.

Referida al supuesto de cambio de locación por ampliación de oferta académica de tres (3) programas de estudios de pregrado en la modalidad semipresencial; (i) Administración de Negocios (P05); (ii) Contabilidad financiera (P14); y, (iii) Ingeniería Industrial (P58), para la filial (F06L02) ubicada en Av. Nicolás de Piérola (antes Carretera Panamericana Norte) 1221- 1223-1225-1227- 1229-1231- 1235, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

¹¹ RTD N° 026482-2022-SUNEDU-TD.

¹² RTD N° 022693-2022-SUNEDU-TD.

 $^{^{\}rm 13}$ $\,$ RTD N° 039519-2022-SUNEDU-TD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El 15 de septiembre de 2022, mediante Oficio N° 0743-2022-SUNEDU-02-12, se notificó a la Universidad las Actas de inicio¹⁴ y fin¹⁵ de la DAP, la copia del Anexo 1 del Acta de fin de DAP y los registros audiovisuales de entrevistas y recorridos virtuales realizados durante la referida diligencia.

El 15 de septiembre de 2022, mediante Oficio N° 0215-2022-SG/UTP¹⁶, la Universidad remitió información solicitada en el marco de la DAP.

Finalmente, corresponde indicar que durante el procedimiento de modificación de licencia se llevaron a cabo dos (2) reuniones¹⁷, entre la Dilic y representantes de la Universidad, en las que se le informaron aspectos relacionados a su SMLI.

Mediante el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 044-2022-SUNEDU-02-12 del 18 de octubre de 2022, la Dilic informó sobre la pertinencia de aprobar la solicitud de modificación de licencia institucional y reconocer el cambio de locación por ampliación de oferta académica de tres (3) programas de estudios de pregrado en la modalidad semipresencial en la filial F06L02, según el literal f) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

A partir del análisis contenido en el informe técnico antes referido se tiene que, los planes de estudios de los tres (3) programas de la presente solicitud, evidenciaron contar con la denominación del grado y título que otorgan, sus perfiles de ingreso y egreso, las competencias generales y específicas a ser desarrolladas por cada asignatura, la malla curricular y las sumillas de cada asignatura. De esta manera, los planes de estudios permiten acceder a los estudiantes a información completa sobre cada programa académico.

Por otro lado, la Universidad evidenció cumplir con el porcentaje mínimo de docentes a tiempo completo, establecido en la Ley Universitaria. En ese sentido, se verificó que cuenta con el 26% de docentes a tiempo completo a nivel institucional. Además, evidenció contar con catorce (14) docentes seleccionados que realizarán el dictado de los tres (3) programas de la SMLI para sus primeros dos (2) años de funcionamiento. Adicionalmente, la Universidad cuenta con un plan de contratación docente proyectado a un horizonte de cinco (5) años, donde se ha presupuestado la contratación de un total de cuarenta y cuatro (44) docentes para el funcionamiento de los programas de estudios en la modalidad semipresencial, los cuales, conforme al análisis de la información presentada, cubren la totalidad de los cursos de la malla curricular.

En relación con los recursos no presenciales, la Universidad evidenció que garantiza que los programas materia de la presente SMLI, cuentan con estos recursos para el logro de sus objetivos y el desarrollo de sus asignaturas acorde a su naturaleza teórica y/o práctica, además de contar con un plan de implementación para los recursos no presenciales que serán requeridos a partir del tercer año.

Respecto a la infraestructura física, la Universidad evidenció contar con nuevas aulas y laboratorios en el local F06L02 de la filial Trujillo, las cuales tienen mobiliario y equipamiento. En el caso de los laboratorios, poseen los equipos necesarios acorde a lo establecido en sus planes de estudios. Además, se verificó que el número de aulas permite el desarrollo de los cinco (5) años de duración de los programas de la SMLI. Así, la infraestructura física del local F06L02, permite brindar el servicio académico relacionado al componente presencial de los programas de la SMLI y sus respectivos objetivos académicos.

Suscrita el 12 de septiembre de 2022.

Suscrita el 13 de septiembre de 2022.

 $^{^{\}rm 16}$ $\,$ RTD N° 048412-2022-SUNEDU-TD.

Las reuniones se desarrollaron los días: 21 de abril de 2022, y el 9 de septiembre de 2022.



Ministerio de Educación Superinte

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En adición a lo mencionado, la Universidad evidenció contar con planes de financiamiento sólidos que garantizan el inicio y sostenibilidad de los programas propuestos por un periodo de cinco (5) años. Así, el financiamiento para el inicio de la oferta propuesta se realizará con fondos propios en el periodo pre operativo y dos (2) primeros años de ejecución, y a partir del tercer año pasará a autofinanciarse con los flujos generados por cada programa a ejecutar.

Finalmente, la Universidad cuenta con el acervo bibliográfico físico y bibliotecas virtuales necesarias para los programas de: (i) Administración de Negocios (P05); (ii) Contabilidad Financiera (P14); e, (iii) Ingeniería Industrial (P58) solicitados para el escenario de cambio de locación.

Por lo expuesto, la SMLI de la Universidad no incide negativamente en las CBC verificadas en el procedimiento de licenciamiento institucional.

2. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia Institucional

El Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 044-2022-SUNEDU-02-12 contiene la evaluación integral de la documentación requerida en el literal f) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD y N° 086-2022-SUNEDU.

En tal sentido, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis del cumplimiento de las CBC expuestas en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 044-2022-SUNEDU-02-12 del 18 de octubre de 2022, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de la misma.

Cabe precisar que, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento de tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto y estando conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU; y según lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 039-2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., y **RECONOCER** el cambio de locación por ampliación de oferta académica de tres (3) programas de estudios de pregrado en la modalidad semipresencial en la filial F06L02, según se detalla en las Tabla N° 1 la presente Resolución.



Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SEGUNDO. - REQUERIR a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.:

- i) Presentar ante la Dirección de Licenciamiento, previo al inicio del semestre académico 2025-II evidencias (informes de seguimiento, material audiovisual, entre otros) de la implementación de veintiocho (28) aulas en el local F06L02 planificadas en el Plan de Implementación presentado para la presente SMLI.
- ii) Presentar ante la Dirección de Licenciamiento, previo al inicio de los semestres académicos 2025-I, 2026-I y 2027-I, las evidencias (reportes de ejecución presupuestal, contratos, registros fotográficos, entre otros) de la implementación de los softwares y mobiliario requeridos para los programas Administración de Negocios (P05), Contabilidad Financiera (P14) e Ingeniería Industrial (P58). En el caso de los softwares, se deberá evidenciar también la ejecución del plan de implementación de recursos no presenciales.

TERCERO. - **PRECISAR** que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 044-2022-SUNEDU-02-12 del 18 de octubre de 2022 a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 044-2022-SUNEDU-02-12 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu